

## Carta de Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores al Embajador de España en Roma (6 de octubre de 1958)

**Leyenda:** El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores escribe a la Embajada de España en Roma, el 6 de octubre de 1958, para mostrar el interés que el Gobierno español tiene en las gestiones llevadas a cabo por el Embajador en la consecución del apoyo de Italia a favor de la candidatura española como miembro del Comité Intergubernamental de la OECE.

**Fuente:** España. Ministerio de Cultura. Archivo General de la Administración, caja 54/16622.

**Copyright:** Ministerio de Cultura

**URL:**

[http://www.cvce.eu/obj/carta\\_de\\_subsecretario\\_del\\_ministerio\\_de\\_asuntos\\_exteriores\\_al\\_embajador\\_de\\_espana\\_en\\_roma\\_6\\_de\\_octubre\\_de\\_1958-es-f3891fe4-f527-4216-ac67-a1aef90048a5.html](http://www.cvce.eu/obj/carta_de_subsecretario_del_ministerio_de_asuntos_exteriores_al_embajador_de_espana_en_roma_6_de_octubre_de_1958-es-f3891fe4-f527-4216-ac67-a1aef90048a5.html)

**Publication date:** 21/12/2013



Madrid, 6 de octubre de 1.958

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General  
ORGANISMOS  
INTERNACIONALES

ASUNTO: Ingreso España Comité Intergubernamental O.E.C.E.

Núm. 346

73.06.045/Z

9/3

Excmo. Señor:

*Do  
mejora con sus  
anteriores  
16  
11*

En relación con el contenido de su Despacho número 849, de 22 de agosto, en el que informaba sobre el resultado de sus gestiones para conseguir el apoyo italiano al ingreso de España en el Comité Intergubernamental de la O.E.C.E., ruego a V.E. insista nuevamente cerca de ese Gobierno exponiendo una vez más los argumentos que abonan nuestro ingreso en el Comité de referencia y haciéndole ver que su actitud actual no es suficientemente comprensiva para nuestra situación y que las objeciones que opone a nuestro ingreso pueden ser difícilmente mantenidas.

Según V.E. manifiesta, el Gobierno italiano sostiene que el Comité Intergubernamental de que se trata no constituye un organismo propio de la O.E.C.E., aunque se haya establecido bajo sus auspicios y en la misma sede. Aparte de lo contradictorio de esta afirmación, es necesario tener presente las resoluciones del Consejo de la

REGISTRO ENTRADA  
N. M. 346  
16-X-58

./.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2 -

Núm. ....

O.E.C.E., de 17 de octubre de 1957, sobre la Zona Europea de Libre Comercio y la que establece el Comité Intergubernamental. Según ellas, la O.E.C.E. es la que se propone asegurar el establecimiento de la Zona de Libre Comercio; es esta misma Organización la que declara su decisión de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones de los productos agrícolas y el encontrar una fórmula que permita la asociación de los países en vías de desarrollo. Es la O.E.C.E. la que crea el Comité; la que decide su convocatoria; la que señala su composición; la que le faculta para pedir asesoramientos a todos los demás comités de la misma; la que señala que el Secretario General de la O.E.C.E., será el Secretario del Comité y, finalmente, la que prescribe al Presidente del Comité que informe al Consejo; el que examinará los resultados por aquél obtenidos. Resulta, pues, que si el Comité Intergubernamental no es un organismo propio de la O.E.C.E. no puede ser más estrecha su dependencia de esta Organización.

El Comité Intergubernamental en cuestión es uno más de los Comités que la organización tiene establecidos; es una más de las actividades de la Organización. Puesto que nuestro Acuerdo nos asocia al Consejo y a "todas las demás actividades de la Organización" no puede admitirse, según la postura italiana, que quede España excluida del Comité Intergu-

./.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 3 -

Núm. ....

bernamental; incluso no es necesaria la invitación del Comité, pues la resolución que lo creó anterior a nuestro Acuerdo de Asociación- preveía la participación de todos los miembros y asociados. Si el Acuerdo referido dice que nos asociamos a todas las actividades de la Organización, está claro que también habrá de hacerse al Comité Intergubernamental; y no puede pretenderse que nuestro ingreso en cualquiera de los Comités esté supeditado a un nuevo examen por parte de los miembros. Si el Gobierno italiano hubiera tenido objeciones que hacer a la entrada de España por lo que él llama sus "antiguos problemas", las habría hecho en el momento del Acuerdo de Asociación.

No existen por tanto razones jurídicas que oponer a nuestro ingreso. Como V.E. señala es muy probable que la actitud de ese Gobierno esté determinada por querer eludir el examen de las pretensiones de España y no recarga el complicado orden del día de la reunión.

Si, como se pretende, se llegan a adoptar las primeras medidas de reducciones arancelarias para el 1º de enero del próximo año, es fundamental para nuestro país haber tenido para esa fecha la oportunidad de hacer oír su voz y presentar las proposiciones que su caso particular entraña. De otra forma nuestra posición quedaría afectada por dificultades de tal índole que nos sería muy difícil atemperarnos al ritmo de los demás participantes.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4 -

NÚM. ....

Ruego, pues, a V.E. haga saber al Ministerio de Negocios Extranjeros italiano que su postura no es jurídica sino política, y, caso de que prosperara, tendría que hacer notar V.E. el profundo desagrado con que la vería el Gobierno español; manifestando que esta actitud italiana resulta menos explicable habida cuenta del apoyo cordial y desinteresado prestado por España en cuantas ocasiones nos lo han solicitado: ultimamente para el Consejo de Seguridad y la UNESCO, así como para facilitar la solución por ellos propuesta para el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial de Reconstrucción y Desarrollo.

Lo que de orden del señor Ministro de Asuntos Exteriores comunico a V.E. a los efectos expresados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

EL SUBSECRETARIO,

Señor Embajador de España en R O M A .-